

# Seguro de Crédito a la Vivienda y Seguro de Garantía Financiera

---

Eduardo Esteva

Agosto 21, 2009

---

# Seguro de Crédito a la Vivienda

# Reservas Seguro de Crédito a la Vivienda

## Reserva de Riesgos en Curso

Sujeta a los artículos 46, fracción I y 47, fracción III de la LGISMS.

## Reserva de Obligaciones Pendientes de Cumplir

Se constituirá en el momento en el que el beneficiario notifique a la aseguradora el incumplimiento de parte del acreditado.

OPC = SA x % según mes de incumplimiento

No. meses de incumplimiento	% aplicable a la SA
1	1.5
2	6.5
3	17.5
4	50
5	80
6 ó más	100

Cuando se cuente con la experiencia propia y estadística suficiente se podrá constituir bajo un método actuarial, el cual deberá ser registrado ante la CNSF mediante nota técnica.

# Reservas Seguro de Crédito a la Vivienda

---

## **Reserva de Siniestros Ocurridos y No Reportados y No Bien Valuados**

Debido a que no existe la posibilidad de que haya siniestros que no se hayan reportado a la empresa o que estén inadecuadamente estimados, así como los gastos de ajuste asignados al siniestro, no se constituyen estas reservas.

## **Incremento a la Reserva Catastrófica**

50% de la liberación de la RRC de retención + Producto financiero [Cetes28 o Libor30 (según moneda)]

Es acumulativa y podrá afectarse cuando la siniestralidad del ejercicio exceda del 35% de la prima devengada de retención del ejercicio de que se trate y previa autorización de la CNSF.

Su determinación es de forma mensual.

Las aportaciones mensuales deberán mantenerse hasta que concluya el periodo que resulte mayor entre:

- 144 meses, ó
- vigencia original del seguro.

Ausencia de un Límite Máximo de Acumulación.

# Requerimiento de solvencia

## Seguro de Crédito a la Vivienda

---

- Para cada crédito se obtiene el factor de requerimiento de capital, en función de su antigüedad y la relación que tenga el crédito con el valor de la vivienda.
- El factor se obtiene de las tablas publicadas en las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros. La tabla a utilizar dependerá de si el crédito ha sido o no delegado ya sea parcial o totalmente.
- Una vez obtenidos dichos factores para cada crédito se multiplican por el saldo soluto de la porción asegurada del crédito correspondiente y posteriormente se suman todos los productos obtenidos. Este resultado se conoce como requerimiento de retención del seguro de crédito a la vivienda ( $Rscv_r$ )
- Con los datos anteriores el requerimiento de capital se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Requerimiento de Solvencia} = RscvR * Irenr + RscvC * (1 - Iqrer) * Icrer$$

$RscvR$  = Requerimiento de retención del seguro de crédito a la vivienda.

$RscvC$  = Requerimiento por calidad y concentración de la cesión de seguro de crédito a la vivienda a reaseguradoras extranjeras registradas, se calcula conforme lo establecen las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras.

---

# Seguro de Garantía Financiera

# Reservas Seguro de Garantía Financiera

---

## **Reserva de Riesgos en Curso**

Sujeta a los artículos 46, fracción I y 47, fracción III de la LGISMS.

## **Reserva de Obligaciones Pendientes de Cumplir**

Se constituirá en el momento en que la aseguradora conozca del incumplimiento por parte del asegurado, estimándose como el valor presente de las reclamaciones reportadas pendientes de pago.

## **Reserva de Siniestros Ocurridos y No Reportados y No Bien Valuados**

Debido a que no existe la posibilidad de que haya siniestros que no se hayan reportado a la empresa o que estén inadecuadamente estimados, así como los gastos de ajuste asignados al siniestro, no se constituyen estas reservas.

# Reservas Seguro de Garantía Financiera

---

## **Incremento a la Reserva Catastrófica**

Se constituye como el monto mayor entre:

- 50% de las primas emitidas totales \* máximo (% retención de la compañía de los últimos 5 años, % retención del sector de los últimos 5 años)
- la cantidad que resulte de aplicar los % definidos por la CNSF al monto en vigor de SA por cada categoría de instrumentos.

Es acumulativa y sólo podrá afectarse cuando la siniestralidad exceda del:

- 35% de la prima devengada de retención del ejercicio, tratándose de seguros referidos a bonos estatales y municipales y valores respaldados por activos, y
- del 65% de la prima devengada de retención del ejercicio, tratándose de seguros referidos a valores garantizados.

Su determinación es de forma mensual.

Ausencia de un Límite Máximo de Acumulación.

# Capital Mínimo de Garantía

## Seguro de Garantías Financiera

---

• Para cada emisión asegurada se obtiene el factor de requerimiento de capital, según las Reglas Para El Capital Mínimo De Garantía De Las Instituciones De Seguros y de acuerdo al tipo de emisión al que pertenezca:

- Bonos Estatales y Municipales
- Valores Respaldados por Activos
- Valores Garantizados

• Una vez obtenidos dichos factores para cada emisión se multiplican por el monto principal o concepto asegurado correspondiente y posteriormente se suman todos los productos obtenidos. Este resultado se conoce como requerimiento de retención del seguro de garantías financieras ( $R_{sgf,r}$ )

• Con los datos anteriores el requerimiento de capital se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Requerimiento de Solvencia} = R_{sgfR} * I_{renr} + R_{sgfC} * (1 - I_{qrer}) * I_{crer}$$

$R_{sgfR}$  = Requerimiento de retención del seguro de garantía financiera.

$R_{sgfC}$  = Requerimiento por calidad y concentración de la cesión de seguro de garantía financiera a reaseguradoras extranjeras registradas, conforme lo establecen las “Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País”.

# Preguntas y Respuestas

---

